

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
				Los Rebollos d'Infiesta
				El Rebullu
				La Vegona
				La Venta
06	02	00	SAN JULIÁN	SANTUYANO / SAN JULIÁN
06	02	01	Acebal	L'Acebal
06	02	03	La Brañuca	La Brañuca
06	02	04	Canteli de Abajo	Cantili Baxo
06	02	05	Canteli de Arriba	Cantili Riba
06	02	06	Capellán	El Capellán
06	02	07	Carbayal	Carbayal
06	02	09	Castañal	La Castañal
06	02	10	Castiellu	Castiillu
06	02	11	El Castro	Costru
06	02	12	Les Collaes	Les Collaes
06	02	13	Corredoría	La Correoría
06	02	14	Cueto de San Julián	El Cuitu
06	02	15	Escobal	L'Escobal
06	02	16	Faéu	El Faéu
06	02	17	Figar	La Figar
06	02	18	Fragua	La Fragua
06	02	19	Granxu	El Gronxu
06	02	20	Puente Vega	Puentevega
06	02	21	Martimporra (capital)	Martimporra (capital)
06	02	22	Montiquín	El Montiquín
06	02	23	Perezal	El Perezal
06	02	24	El Pradón	El Praón
06	02	25	Rebollo	El Rebullu
06	02	26	La Riba	La Riba
06	02	27	Ricáu	Ricóu
06	02	28	La Rubiera	La Rubiera
06	02	29	San Julián	Santuyano / San Julián
06	02	30	San Miguel	Samiguel
06	02	31	Tuenes	Tuenes
06	02	32	Xugueros	Los Xugueros
06	02	33	Riosuaría	Rosuaría
06	02	34	El Valle	El Valle
06	02	35	Campa Baxera	Campabaxera
06	02	36	Casa Riba	La Casa Riba
06	02	37	Cubilón	El Cubilón
06	02	38	Cuesta la Riba	La Cuesta la Riba
06	02	39	La Cuesta San Julián	La Cuesta
06	02	40	El Llamargón	El Llamargón
06	02	41	Llarascu	El Llorascu
06	02	42	Llosón	El Llosón
06	02	43	Prau el Río	El Prou Río
06	02	44	La Quintana	La Quintana
06	02	45	La Segada	La Segá
06	02	46	Solavega	Solavega
06	02	47	Las Vallinas	Les Vallines

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
06	02	48	Vega Solavilla	La Vega Solavilla
06	02	49	La Vegona	La Vegona
06	02	50	El Xerrón	El Xerrón
06	02	51	Xerruca	La Xerruca
06	02	52	La Zorea	L'Azorea
				L'Agüeria
				La Bonera
				Les Casillines
				La Casuca
				El Llonu
				La Rotella
06	03	00	SUARES	SUARES
06	03	01	Argamoso	L'Argumusu
06	03	02	Baragaña	La Bargaña
06	03	03	Las Cabañas	Les Cabañes
06	03	04	Canales	Los Canales
06	03	05	Casa del Monte	La Casa'l Monte
06	03	06	Casa del Río	La Casa'l Río
06	03	07	Castañera	Castañera
06	03	08	La Cruz	La Cruz
06	03	09	Cueto de Suares	El Cuitu
06	03	10	Estación	El Fierrocarril
06	03	11	Fadiello	El Fadiillu
06	03	12	Llantada	La Llantá
06	03	14	Riega la Tobe	La Riega la Tobe
06	03	15	Suares	Suares
06	03	16	La Cantera	La Cantera
06	03	17	Las Cruces	Les Cruces
06	03	18	Texuca	La Texuca
				La Cabaña
				La Casa Riba
				Les Cases de Riba
				Les Castañalines
				La Güelga
				Les Peñuques
				El Pinganón
				El Rebollón
				La Vera

— • —

DECRETO 118/2005, de 17 de noviembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Cabranes.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamenta-

riamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Cabranes se inicia de oficio por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 14 de abril de 2005, previa petición de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Cabranes (31 de mayo de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 5 de septiembre de 2005, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de noviembre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Cabranes, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 17 de noviembre 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoa Diego.—19.547.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Cabranes

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
09	00	00	CABRANES	CABRANES
09	01	00	SANTA EULALIA	SANTOLAYA
09	01	01	Arriondo	Arriondu
09	01	02	Bospolín	Bospolín
09	01	03	Carabaño	Carabaño

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
09	01	04	Güerdies	Güerdies
09	01	05	Madiedo	Madiéu
09	01	06	Mases	Mases
09	01	07	Santa Eulalia (capital)	Santolaya (capital)
09	01	08	Villanueva	Villanueva
				Argamia
				Artín
				El Cantu
				La Casa'l Monte
				La Casa'l Ríu
				El Colláu
				Felguerúa
				El Fondón
				Fonfría
				Llamuñu
				La Llana
				La Llantada
				La Llavona
				La Obra
				Oles
				L'Ordinayu
				El Préstamu
				La Quintana
				La Rozada
				Sendín
				La Soma
				Les Vegues
				La Viña
09	02	00	FRESNEDO	FRESNÉU
09	02	01	Camás	Camás
09	02	02	Candones	Candones
09	02	03	La Encrucijada	La Curciada
09	02	04	Fresnedo	Fresnéu
09	02	05	Fresno	Fresnu
09	02	06	Hería	Iría
09	02	07	Naveda	Naveda
09	02	08	Piñera	Piñera
09	02	09	Viyella	Viella
				Arneru
				La Bovia
				Les Cadavines
				Candones de Baxu
				Candones de Riba
				La Caneyada
				El Cantu
				El Cantiquín
				La Casa'l Monte
				La Cogolla
				La Cruz
				La Fontanina

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
				El Fornu
				La Llaniella
				El Llanu
				La Llomba
				L'Oteru
				El Pandu
				El Pleitu
				La Quintana Baxu
				La Quintana Riba
				El Requexu
				La Retuerta
				La Sienra
				Trapa
				El Tropezón
				El Viescu
				La Viña
				El Xardín
09	03	00	GRAMEDO	GRAMÉU
09	03	01	Giranes	Xiranes
09	03	02	Gamedo	Graméu
				El Barbechu
				El Beular
				La Casona
				Cerezaléu
				El Colláu
				Les Fabariegues
				El Llanín
				Ñaréu
				La Morguera
				El Pedrosu
				El Peralín
				El Peralín de Baxu
				El Peralín de Riba
				El Polleru
				Trescasa
09	04	00	PANDENES	PANDENES
09	04	01	Pandenes	Pandenes
09	04	02	Los Villares	Los Villares
				La Braña
				La Cabañona
				El Campu
				La Carrera
				Cenvís
				El Cuetu
				El Rotellu
				El Sucu
				El Toralón
09	05	00	TORAZO	TORAZU
09	05	01	Castiello	Castiellu
09	05	02	Cervera	Cervera

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
09	05	03	La Cotariella	La Cotariella
09	05	04	Miyangües	Miangues
09	05	05	La Parte	La Parte
09	05	06	Peñella	Peñella
09	05	07	La Rebollada	La Rebollada
09	05	08	Torazo	Torazu
				Bañenes
				La Braña
				Les Cabañines
				El Camonal
				La Coterúa
				Los Cuetos
				Curuxeri
				L'Escobéu
				Fontionga
				La Gloria
				Grandeñu
				Incós
				La Llantada
				La Llongar
				La Llorea
				La Miyer
				La Parte Baxu
				La Parte Riba
				Parandi
				Peñella de Baxu
				Peñella de Riba
				El Peñón
				La Podada
				El Sierru
				La Teyera
				La Venta'l Cuernu
09	06	00	VIÑÓN	VIÑÓN
09	06	01	Arboleya	Arboleya
09	06	02	Niao	Ñao / Niao
09	06	03	La Puerta	La Puerte
09	06	04	Valbuena	Valbuena
09	06	05	Viñón	Viñón
09	06	06	La Roza	La Roza
09	06	07	El Carbón	El Carbón
				El Barréu
				El Casar de Baxu
				El Casar de Riba
				La Casona
				La Casuca
				La Cimentada
				L'Escobal
				Farrica
				El Palaciu
				El Pularriba

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		El Pulbaxu
		Piedrafita
		El Planu
		La Podada
		El Posadoriu
		La Pumarada
		Los Pumarinos
		La Quintana
		La Quintana Baxu
		La Quintana Riba
		La Vallina
		Vegapallía
		Veneros

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

DECRETO 119/2005, de 17 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Villaviciosa de dos parcelas sitas en ese término municipal, Avda. de las Callejas, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública.

El Ayuntamiento de Villaviciosa en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2003, aprobó definitivamente por unanimidad la cesión gratuita al Principado de Asturias de sendas parcelas, una de 400 metros cuadrados y otra, vinculada a la anterior, de 1.921 metros cuadrados, sitas ambas en la Avenida de las Callejas n.º 11 de Villaviciosa, aptas para la promoción por parte del Principado de Asturias de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública, al objeto de favorecer el acceso a la vivienda a los sectores de población más desfavorecidos de dicho municipio. Dichas parcelas están valoradas en la cantidad de 116.216,66 euros.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes a título de donación no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda. No obstante, la disposición adicional de dicha Ley 1/1991 establece una excepción a la regla general por razón de la materia, correspondiendo la tramitación de la presente propuesta a la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de noviembre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se acepta la cesión de sendas parcelas, una de 400 metros cuadrados y otra de 1.921 metros cuadrados, efectuada por el Ayuntamiento de Villaviciosa por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 29 de enero de 2003, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública, en los términos del acuerdo de cesión referido. Dichas parcelas se describen como sigue:

“Parcela 05 de la manzana 2 de la UA n.º 8, de 400 metros cuadrados, sita en la Avenida de las Callejas, n.º 11, de Villaviciosa, y situada en el interior de la parcela 06, zona

verde privada, con la que linda por todos sus vientos, libre de cargas, de naturaleza patrimonial destinada a edificación residencial, suelo urbano. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1272, libro 852, folio 31, finca 99.889, inscripción 1.ª”

“Parcela 06 de la manzana 2 de la UA n.º 8, de 1.921 metros cuadrados, sita en la Avenida de las Callejas, n.º 11, de Villaviciosa, linda por el Norte con el sistema general de circulación de la Avenida de las Callejas; Sur, con el vial de nueva creación, c/ La Habana; Este, vial peatonal de nueva creación, c/ José Busto Vega, y Oeste, con la manzana 1, en su interior se encuentra la parcela 05. Libre de cargas, de naturaleza patrimonial, destinada a zona verde privada, suelo urbano. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1272, libro 852, folio 34, finca 99890, inscripción 1.ª”

Se ha valorado en la cantidad de ciento dieciséis mil doscientos dieciséis euros con sesenta y seis céntimos de euro (116.216,66 euros).

Artículo 2.º—La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el artículo 633 del Código Civil.

Artículo 3.º—La Consejería de Vivienda y Bienestar Social llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 17 de noviembre de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—19.548.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA “ADOLFO POSADA”

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Ingeniero Técnico Industrial, en turno de acceso libre y en régimen de funcionario (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de julio de 2004).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas a la oposición convocada para la provisión, en turno de acceso libre, de una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Ingeniero Técnico Industrial, en régimen de funcionario.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana